



Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

Radicación: 08-001-40-53-003-2021-00697-00

Demandante: ALFREDO DE CASTRO P. & CIA S.A.S.

Demandado: SERAFIN DUARTE RUEDA, ALEJANDRO DUARTERUEDA, ELIAS DUARTE RUEDA.

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, 11 de noviembre de 2021

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial y atendiendo a que la demanda de restitución de tenencia, instaurada por ALFREDO DE CASTRO P. & CIA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de SERAFIN DUARTE RUEDA, ALEJANDRO DUARTERUEDA, ELIAS DUARTE RUEDA, reúne los requisitos exigidos en los Artículos 385, 384, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de restitución de tenencia, instaurada por ALFREDO DE CASTRO P. & CIA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de SERAFIN DUARTE RUEDA, ALEJANDRO DUARTERUEDA, ELIAS DUARTE RUEDA respecto del inmueble ubicado en la carrera 43 No. 45-59 de la ciudad de Barranquilla.
2. Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 301 del C.G del P., en concordancia con lo dispuesto en él y córrase



traslado de la demanda y de sus anexos, a la demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.

4. Téngase al Dr. FREDY FARID FERIS CAMPO, como apoderado judicial de la parte demandante ALFREDO DE CASTRO P. & CIA S.A.S., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

261ffc43ffb87e3dd4d2b9c510cdd0abd1c539f705d1af0cb8d48df023e9057c

Documento generado en 11/11/2021 04:30:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>